



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de
Pueblos y Comunidades Indígenas.
Sexagésima Octava Legislatura.**

Las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Pueblos y Comunidades Indígenas, de la Sexagésima Octava Legislatura de este Poder Legislativo, emitimos el presente **Acuerdo Interno por medio del cual se aprueba la Convocatoria para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, en materia de Educación Indígena, a regularse en la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 1º., 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1 y 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los pueblos indígenas y Tribales en Países Independientes; 19 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; XXIII de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; con la finalidad de dar cumplimiento cabalmente a la ejecutoria de la acción de inconstitucionalidad 291/2020.

CONVOCA

A los Pueblos, y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, mujeres y hombres que habitan en el territorio del Estado de Chiapas, que estén interesados en el proceso de consulta que tiene por objeto obtener opiniones, propuestas o recomendaciones, en materia de educación indígena contenida en la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas. Que se llevará a cabo, en las sedes y fechas que se especifican en la convocatoria, bajo las siguientes:

BASES

I. Justificación

La consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas y afromexicanas en materia de educación indígena contenida en la ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se enmarca en la nueva relación con los pueblos indígenas de nuestro estado, basado en el reconocimiento y respeto de sus derechos fundamentales. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas, y afromexicanas a participar en la toma de decisiones de los asuntos que sean susceptibles de afectarles; por su parte, en aquellos casos en que dichas medidas generen un impacto menor, la consulta se torna en un mecanismo democrático para alcanzar decisiones legítimas y acordes con la realidad, considerados como sujetos de derecho público con capacidad para definir libremente sus concepciones, aspiraciones y prioridades de desarrollo en el contexto local.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de
Pueblos y Comunidades Indígenas.
Sexagésima Octava Legislatura.**

Este reconocimiento implica respetar sus opiniones y decisiones, por ello el Congreso del Estado de Chiapas deberá plasmar en la Ley los planteamientos de desarrollo que persiguen en armonía con sus formas de vida, cosmovisiones e instituciones, esta incorporación dará pertinencia cultural a la Ley, adecuará los principios y ejes temáticos a las formas de vida de los pueblos indígenas y dará perspectiva intercultural a la educación.

II. Objeto de la Consulta

Dar cumplimiento a la resolución de la Acción de Inconstitucionalidad 291/2020, en materia de educación; en virtud que, el Tribunal Pleno declaró la invalidez de los artículos del 70 al 74 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas, expedida mediante decreto número 003, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de octubre de 2020, previo desarrollo de las respectivas consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, a fin de garantizar sus derechos a la participación y libre autodeterminación en la materia antes mencionada.

El proceso al que se convoca busca generar la participación de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como el acceso a información oportuna y en su lengua para que emitan sus opiniones, propuestas y recomendaciones en torno a la propuesta iniciativa en materia de Educación Indígena, que se generará en el Congreso del Estado de Chiapas, en relación con sus derechos humanos y colectivos plasmados en diferentes leyes. Las consultas son procedimientos que buscan alcanzar acuerdos y establecer las mejores medidas y políticas que garanticen la libre determinación de los pueblos indígenas.

La importancia de este derecho y en su caso el consentimiento previo, libre, informado y de buena fe se observa no solo como una obligación contraída por el estado al ratificar convenios internacionales en materia de derechos humanos, sino como un acto de elemental justicia y respeto a los pueblos indígenas y afrodescendientes.

La consulta permite hacer partícipes a los Pueblos y Comunidades indígenas y Afroamericanas, en la planeación, programación y evaluación de la legislación, las políticas públicas, proyectos y acciones que les incumben.

III. Participantes

Toda persona que se autoadscriba como indígena originaria de los Pueblos y Comunidades indígenas del estado de Chiapas, las autoridades municipales indígenas,



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

comunitarias, tradicionales, agrarias indígenas, población indígena migrante residente, población indígena jornalera y toda persona que se autoadscribe como indígena afromexicana, organizaciones e instituciones que atienden temas indígenas, instituciones académicas especializadas sobre cuestiones indígenas, autoridades educativas.

IV. Modalidades de Participación

- a) Participación presencial en las mesas de trabajo que para tal efecto convoque el Congreso del Estado, a través de las y los presidentes de las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Pueblos y Comunidades Indígenas, en las sedes señaladas.
- b) Participación Virtual enviando sus propuestas y reflexiones a través del micrositio <https://web.congresochiapas.gob.mx/consulta>, que se encuentra en el sitio oficial del Congreso.

V. Registro de Participantes

A efecto de garantizar que cada participante tenga un espacio propicio para su participación, se llevará a cabo de forma presencial en cada una de las sedes. Para ello se dispondrá de una mesa de registro que iniciará su operación 25 minutos antes de la hora que se tiene previsto al inicio de la consulta.

VI. De las Sedes y Fechas

Las mesas de trabajo se llevarán a cabo en las fechas y sedes, lugares y horarios establecidos en el Acuerdo Interno por medio del cual se aprueban las sedes para llevar a cabo las consultas a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, identificando con ello a los pueblos y comunidades indígenas a ser consultados, para que el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, esté en condiciones de legislar en la materia de educación indígena, contenidas en la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas, las cuales son:

Distritos	Municipios	Sede	Lugar y Hora	Fecha de Consulta
01, 02 y 13 Tuxtla Gutiérrez	1. Tuxtla Gutiérrez 2. Berriozábal 3. Chicoasén 4. Osumacinta	Tuxtla Gutiérrez Región zoque	Lugar: Auditorio de los Constituyentes	13 de febrero de 2023



Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de
Pueblos y Comunidades Indígenas.
Sexagésima Octava Legislatura.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

	<ol style="list-style-type: none">5. San Fernando6. Tecpatán7. Mezcalapa8. Coapilla9. Copainalá10. Suchiapa11. Francisco León12. Ocotepec		Hora: 10: 00 horas 13:00 15:00	
03, Chiapa de Corzo	<ol style="list-style-type: none">1. Chiapa de Corzo2. Acala3. Chiapilla4. Nicolás Ruiz5. San Lucas6. Totolapa7. Venustiano Carranza8. Emiliano Zapata	Chiapa de Corzo Tsotsil, Tseltal	Lugar: Exconvento Santo Domingo Hora: 10:00 horas	15 de febrero de 2023
04, Yajalón	<ol style="list-style-type: none">1. Yajalón2. Chilón3. Sitalá4. Sabanilla5. Tila6. Tumbalá	Yajalón Cho'1	Lugar: Auditorio Municipal Hora: 11:00 horas	17 de febrero de 2023
05, San Cristóbal de las Casas. y 22, Chamula	<ol style="list-style-type: none">1. San Cristobal de las Casas2. Chamula3. Huixtán4. Teopisca5. Zinacantán6. Aldama	San Cristóbal de las Casas. Tseltal, Tsotsil	Lugar: Centro de Convenciones del Carmen Hora: 10:00 13:00	06 de marzo de 2023
06 Comitán de Domínguez y 10, Frontera Comalapa	<ol style="list-style-type: none">1. Comitán de Domínguez2. Las Rosas3. Socoltenango4. Tzimol5. Frontera Comalapa6. La Independencia7. La Trinitaria8. Amatenango del Valle	Comitán de Domínguez Tojolabal	Lugar: Palenque de Gallos Hora: 10:00 horas	20 de febrero de 2023



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de
Pueblos y Comunidades Indígenas.
Sexagésima Octava Legislatura.

07 Ocosingo y 20 Las Margaritas	1. Las Margaritas 2. Chanal 3. Maravilla Tenejapa	Las Margaritas Tojolabal	Lugar: Auditorio Municipal Hora: 10:00 horas	10 de marzo de 2023
07 Ocosingo y 20 Las Margaritas	1.-Ocosingo 2. Altamirano	Ocosingo Tseltal de la Selva (Tseltal, Tsotsil, Lacandón y Cho'1	Lugar: Auditorio Municipal Hora: 13:00 horas	10 de marzo de 2023
08 Palenque y 09 Simojovel	1. Palenque 2. Catazajá 3. La Libertad 4. Salto de Agua 5. Marqués de Comillas 6. Benemérito de las Américas	Palenque Cho'1, Tseltal, Tenosique	Lugar: Auditorio Municipal Hora: 11:00	21 de febrero de 2023
11 , Bochil	1. Bochil 2. Soyalo 3. Jitotol 4. El Bosque 5. Huitiupán 6. San Andrés Duraznal 7. Ixtapa 8. Simojovel	Bochil Tsotsil	Lugar: Auditorio Municipal Hora: 10:00	23 de febrero de 2023
11 , Bochil	1. Rayón 2. Ixhuatán 3. Pantepec 4. Pueblo Nuevo Solistahuacán 5. Tapalapa 6. Tapilula 7. Rincón Chamula San Pedro	Rayón Tsotsil	Lugar: Auditorio Municipal Hora: 10:00	24 de febrero de 2023



Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de
Pueblos y Comunidades Indígenas.
Sexagésima Octava Legislatura.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

12, Pichucalco	<ol style="list-style-type: none">1. Pichucalco2. Ixtacomitán3. Ixtapangajoya4. Juárez5. Ostucán6. Reforma7. Solosuchiapa8. Sunuapa9. Amatán10. Chapultenango	Pichucalco Zoque, Tseltal, Cho'í	Lugar: Auditorio Municipal Hora: 10:00 horas (una comisión atenderá esta reunión)	24 de febrero de 2023
14 Cintalapa de Figueroa	<ol style="list-style-type: none">1. Cintalapa de Figueroa2. Jiquipilas3. Ocozocoautla de Espinosa	Cintalapa de Figueroa Tsotsil, Tseltal afromexicana	Lugar: Auditorio Municipal Hora: 10:00 horas	27 de febrero de 2023
15 Villaflores y 18 Mapastepec	<ol style="list-style-type: none">1. Tonalá2. Arriaga3. Pijijiapan	Tonalá Tsotsil, Tseltal	Lugar: Auditorio Municipal Hora: 10:00 horas	28 de febrero de 2023
16 Huixtla y 18 Tapachula	<ol style="list-style-type: none">1. Huixtla2. Huehuetán3. Mazatán4. Tuzantán5. Acacoyagua6. Acapetahua7. Escuintla8. Villa Comaltitlán9. Mapastepec	Huixtla Mam, Mochó	Lugar: Auditorio Municipal Hora: 11:00	02 de marzo de 2023
17, Motozintla	<ol style="list-style-type: none">1. Motozintla2. Amatenango de la Frontera3. Bejuical de Ocampo4. Bella Vista5. Chicomuselo6. La Grandeza7. Mazapa de Madero8. El Porvenir9. Siltepec	Motozintla Mam, Kaqchiquel	Lugar: Auditorio Municipal Hora: 11:00 horas	01 de marzo de 2023



Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de
Pueblos y Comunidades Indígenas.
Sexagésima Octava Legislatura.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

	10. Honduras de la Sierra			
19, Tapachula, 16, Huixtla y 24, Cacahoatán	1. Tapachula 2. Cacahoatán 3. Frontera Hidalgo 4. Metapa 5. Suchiate 6. Tuxtla Chico 7. Unión Juárez	Tapachula Mam, Mochó	Lugar: UNACH Hora: 10:00 horas	3 de marzo de 2023
21, Tenejapa	1. Tenejapa 2. Chalchihuitán 3. Chenalhó 4. Larráinzar 5. Mintontic 6. Oxchuc 7. Pantelhó 8. Santiago el Pinar 9. San Juan Cancuc	San Cristóbal de las Casas Tsotsil, Tseltal	Lugar: UNACH Hora: 10:00	7 de marzo de 2023
23 Villa Corzo y 15 Villaflores	1. Villaflores 2. Villa Corzo 3. Ángel Albino Corzo 4. La Concordia 5. Montecristo de Guerrero 6. Capitán Luis Ángel Vidal 7. El Parral	Villa Corzo Revolución Mexicana Tsotsil, Tseltal	Lugar: Casa Ejidal Hora: 11:00 horas	28 de febrero de 2023

VII. Artículos A Consultar

Las disposiciones impugnadas, textualmente son:

“Capítulo XIV

De la educación indígena

Artículo 70.- En el Estado de Chiapas se garantizará el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todas las personas, pueblos y comunidades indígenas y en su caso, afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas. Las acciones educativas de las autoridades respectivas contribuirán al conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, preservación y desarrollo tanto de la tradición oral y escrita indígena, como de las lenguas indígenas del Estado de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de
Pueblos y Comunidades Indígenas.
Sexagésima Octava Legislatura.

Chiapas, como medio de comunicación, de enseñanza, objeto y fuente de conocimiento.

La educación indígena debe atender las necesidades educativas de las personas, pueblos y comunidades indígenas con pertinencia cultural y lingüística; además de basarse en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y las culturas del Estado de Chiapas.

La autoridad educativa estatal garantizará la educación indígena en la educación básica obligatoria y fomentará el acceso y permanencia de los educandos a los tipos de educación media superior y superior.

Artículo 71.- *La educación indígena debe considerar como perfil del egresado a un sujeto conocedor de su propia realidad sociocultural, con las competencias que le permitan desenvolverse en otros ámbitos sociales, integrarse a la vida productiva y acceder a otros niveles educativos en condiciones de igualdad.*

Artículo 72.- *La educación indígena, en el Sistema Educativo Estatal, tendrá las características y finalidades siguientes:*

- I. Atender a la diversidad cultural y lingüística.*
- II. Promover la convivencia intercultural en el respeto y derecho a la diversidad.*
- III. Fomentar e impulsar la educación con equidad de género.*
- IV. Fortalecer la formación y el desarrollo de la identidad local y nacional.*
- V. Promover y fortalecer en el educando la convivencia armónica con el mundo natural que permitan el equilibrio ecológico y favorezca el desarrollo sustentable.*
- VI. Impulsar y fortalecer el uso y enseñanza de la lengua indígena y español en las diferentes actividades del proceso educativo.*
- VII. Promover en el educando actitudes encaminadas a la previsión y conservación de la salud, así como fortalecer el conocimiento y aplicación de la medicina tradicional.*
- VIII. Fomentar y difundir juegos, bailes, danzas y deportes autóctonos y tradicionales.*
- IX. Estimular en el educando el gusto por los valores estéticos y desarrollar aptitudes creadoras, así como todas las expresiones del arte y la cultura local, regional, nacional y universal.*
- X. Favorecer el proceso de socialización fomentando la participación activa del educando en los diversos grupos a que pertenece.*
- XI. Promover el conocimiento y la aplicación de técnicas productivas propias de la región.*
- XII. Impulsar y fortalecer el desarrollo de talleres y actividades productivas en los albergues escolares y centros educativos asistenciales.*



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de
Pueblos y Comunidades Indígenas.
Sexagésima Octava Legislatura.

XIII. Integrar en los planes y programas de estudio los conocimientos y saberes comunitarios como contenidos educativos, para impulsar el desarrollo y respeto de los valores socioculturales de los pueblos indígenas.

Artículo 73.- *Las autoridades educativas estatales realizarán consultas de buena fe y de manera previa, libre e informada, de acuerdo con las disposiciones legales nacionales e internacionales en la materia, cada vez que prevea medidas en materia educativa, relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, respetando su autodeterminación en los términos del artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Artículo 74.- *En materia de educación indígena, las autoridades educativas estatales y municipales podrán realizar lo siguiente, entre otras acciones:*

I. Fortalecer las escuelas de educación indígena, los centros educativos integrales y albergues escolares indígenas, en especial en lo concerniente a la infraestructura escolar, los servicios básicos y la conectividad.

II. Desarrollar programas educativos que reconozcan la herencia cultural de los pueblos indígenas y comunidades indígenas o afromexicanas, y promover la valoración de distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, saberes, lenguajes y tecnologías.

III. Elaborar, editar, mantener actualizados, distribuir y utilizar materiales educativos, entre ellos libros de texto gratuitos, en las diversas lenguas de la entidad federativa.

IV. Fortalecer las instituciones públicas de formación docente, en especial las normales bilingües interculturales, la adscripción de los docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación de maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.

V. Tomar en consideración, en las opiniones que emitan para la elaboración de los planes y programas de estudio, los sistemas de conocimientos de los pueblos y comunidades indígenas y/o afromexicanas, para favorecer la recuperación cotidiana de las diferentes expresiones y prácticas culturales de cada pueblo en la vida escolar.

VI. Crear mecanismos y estrategias para incentivar el acceso, permanencia, tránsito, formación y desarrollo de los educandos con un enfoque intercultural y plurilingüe.

VII. Establecer esquemas de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno para asegurar que existan programas de movilidad e intercambio, nacional e internacional, dando especial apoyo a estudiantes de los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, en un marco de inclusión y enriquecimiento de las diferentes culturas."



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de
Pueblos y Comunidades Indígenas.
Sexagésima Octava Legislatura.

VIII. Metodología para la Consulta

De conformidad con los acuerdos establecidos en cada fecha se abrirá una mesa de trabajo en la que se revisará uno a uno el contenido del articulado que propone la iniciativa, y se dará tiempo para que las y los participantes comuniquen o transmitan las aportaciones que consideren respecto del contenido de la Ley.

Para ello, se dispondrá del texto de la consulta de forma digital, exponiendo su contenido.

La recopilación de las propuestas al contenido de la norma estará a cargo de la Autoridad Responsable, a través de las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y e Pueblos y Comunidades Indígenas, dejando constancia de la propuesta.

Al término de la mesa se presentará el documento.

Los detalles de las reglas del tiempo de intervención de las y los participantes, se indicarán en la apertura de la mesa, en la que en todo momento se cuide los principios de actuación, el de igualdad y no discriminación, respeto por la diferencia, participación e inclusión plena y efectiva en la comunidad, y la no inhibición de la expresión de ideas de forma libre.

Derivado de la diversidad de sedes, una vez agotada la totalidad de las mesas de consulta, se procederá a dictaminar, privilegiando la redacción y contenido propuesto por la mayoría, y en caso justificado la pertinencia de las mismas.

IX. Consulta digital a través del Sitio Congreso Chiapas.

Como medio accesible para llegar a la población indígena y afromexicana dispersa en el estado de Chiapas, a fin de generar múltiples espacios para la discusión de la iniciativa de Ley, y hacer su participación accesible se determina el plazo comprendido del 23 de enero hasta la conclusión de los trabajos en las sedes a efectuarse la consulta.

Toda persona que necesite información adicional a la establecida en el presente acuerdo y convocatoria, favor de comunicarse al teléfono 961 61 3 10 46 ext. 120 y 162, de las Comisiones de Educación y Cultura y de Pueblos y Comunidades Indígenas de este Poder Legislativo.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

X. Asuntos no previstos.

Los asuntos no previstos en este Acuerdo y en la convocatoria, relativos a cuestiones logísticas y procedimentales serán resueltos por las Comisiones de Educación y Cultura y de Pueblos y Comunidades Indígenas de este Poder Legislativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Publíquese y difúndase la presente convocatoria, en el página oficial del Congreso del Estado, en las redes sociales oficiales, medios de comunicación, ayuntamientos municipales, instituciones educativas y demás espacios idóneos, para su debida difusión.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Mesa directiva y a la Junta de Coordinación Política de este Poder Legislativo para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron los Diputados y Diputadas presentes de las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Pueblos y Comunidades Indígenas, de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 23 días del mes de enero de 2023.

Por la Comisión de Educación y Cultura


Dip. María Reyes Diego Gómez
Presidenta



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



Dip. Marcelo Toledo Cruz.
Vicepresidente



Dip. Elizabeth Escobedo Morales.
Vocal



Dip. Leticia Albores Ruiz.
Vocal

Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de
Pueblos y Comunidades Indígenas.
Sexagésima Octava Legislatura.



Dip. Sandra Cecilia Herrera Domínguez.
Secretaria

Dip. Martha Guadalupe
Martínez Ruíz.
Vocal

Dip. Isidro Ovando Medina.
Vocal

Por la Comisión de Pueblos y
Comunidades Indígenas



Dip. Cuauhtémoc Manuel Hernández Gómez
Presidente




ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO


Dip. Leticia Méndez Intzin.
Vicepresidenta.

Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de
Pueblos y Comunidades Indígenas.
Sexagésima Octava Legislatura.


Dip. Cecilia López Sánchez.
Secretaria.


Dip. Petrona de la Cruz Cruz
Vocal.

Dip. María Roselia Jiménez Pérez.
Vocal.

Dip. María Luiza López Sánchez.
Vocal.


Dip. Martha Verónica Alcázar
Cordero
Vocal.